

# BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE



Calahorra y La Calzada

SUMARIO: SECCIÓN OFICIAL. *Gobierno Eclesiástico*. I Peregrinación á Valvanera.—II Curso Escolar de 1908-1909.—III Preceptorías de Latinidad.—IV Medias becas.—V Congreso Mariano Internacional de Zaragoza.—CONGREGACIONES ROMANAS. *S Congregación del Concilio*. Importantes aclaraciones auténticas al decreto *Ne temere*.—VARIEDADES. La Exposición Mariana de Zaragoza.—Hospedería de Nuestra Señora del Pilar para peregrinos enfermos.—Posesión.

## SECCIÓN OFICIAL

Gobierno Eclesiástico del Obispado de Calahorra y La Calzada

1

### PEREGRINACIÓN A VALVANERA

Nuestro Emmo. y Rvdmo. Señor Cardenal, ardiendo en deseos vivísimos de la felicidad temporal y eterna de sus fieles, y celoso, como el que más, de las glorias de María, Reina de sus amores y objeto predilecto de su devoción, así como también defensor apasionado de cuanto redunde en merecidísima honra del Papa Pío X (cuyo Jubileo Sacerdotal celebramos providencial Pontífice que con inspirado acierto rige y go-

bierna la nave de Pedro, dirigiéndola á puerto seguro por entre las brumas del error é ignorancia, *aprueba y bendice* con todas las veras de su alma la Peregrinación organizada por RR. Padres Franciscanos de Nájera que habrá de tener lugar en los días 26 y 27 del corriente Agosto al antiquísimo santuario de Valvanera, recomendándola á todos los católicos riojanos y muy especialmente á los Terciarios de S. Francisco.

Al cumplir gustoso este encargo de S. Emcia. Rvdma., estimulamos en su Nombre de tanto respeto para todos, el reconocido celo de los Párrocos y la piedad acendrada de los fieles, para que tomen parte en la mencionada Peregrinación. Lo que para todo riojano es y significa Valvanera, los motivos especialísimos de esta peregrinación y los frutos que siempre producen estas manifestaciones externas del culto católico, son de suyo bastante elocuentes y eficaces para que la peregrinación resulte digna de la Rioja.

Valvanera es una altura que bien puede significar la elevada Santidad de María, y la pureza de los pensamientos y afectos de sus verdaderos devotos. Para ir á Ella hay que subir paso á paso por las costosas gradas de las virtudes cristianas; hay que elevarse por lo menos en espíritu, dejando en el fondo del valle el pesado lodo de nuestros pecados y el sucio polvo de los afectos terrenos. Sólo así podemos acercarnos á María y respirar una atmósfera más pura que la de los oxigenados aires de los montes y más vivificadora que la vivificadora brisa de las playas. Es la brisa divina de los cielos que, respirada por el alma, nos desprende de la tierra y nos comunica la propia vida de los ángeles, transformando al hombre terreno en celestial y divino.

Valvanera es además una altura santificada por las plantas de muchos santos anacoretas, solitarios, ermitaños y religiosos; y la bendita Imagen de María, traída, según tradición constante, por discípulos del Apóstol S. Pablo, y confiada desde los primeros siglos de la Iglesia á la devoción de los creyentes riojanos, ha sido siempre, es y será en adelante la Patrona y Protectora invencible de los cristianos de la Rioja. Por

intercesión de María, adorada y mil veces rogada en la Imagen de Valvanera, desciende sobre nosotros el celestial rocío de la gracia: y este rocío hace florecer en el alma las aromáticas flores de la fe, esperanza y caridad.

Por otra parte un doble motivo ha inspirado esta peregrinación, como otras muchas que en el presente año van teniendo lugar, manifestaciones todas espléndidas y grandiosas de la vida plétórica y fecunda de la Iglesia: el quincuagésimo aniversario de las apariciones de Lourdes, y el de ordenación Sacerdotal del gran Pontífice que, desde las alturas del Vaticano, rige los destinos de la Iglesia, irradiando á todos los pueblos y naciones torrentes de luz de verdad que iluminan poderosamente las inteligencias, y llevando á las almas con los regalos de su voz dulcísima los sabrosos condimentos de las virtudes cristianas y los consuelos de la Religión; únicos que tienen eficacia bastante para resolver aún en el orden social los mil y mil problemas que las gentes descreídas tienen planteados y pendientes de solución en todos los pueblos.

Y son por cierto bien dignos de celebrarse estos dos acontecimientos, porque los dos envuelven un mundo de ideas, los dos evocan consoladores recuerdos y estimulan la fe ciega y la esperanza firmísima que los pueblos tienen en la nunca desmentida protección de María y en el vigilante Vicario de Jesucristo en la tierra. María, que, al prever la persecución tiránica que había de sufrir la Iglesia de Francia, ofrece su protección decidida y sus milagros estupendos para salvación de los que permaneciesen fieles á su Dios, abriendo en la roca donde estableció su trono una fuente milagrosa de cristalinas aguas que refrescan el cuerpo y el alma, sanando y santificando, comunicando salud y gracia; y Pío X, Pontífice santo, que habrá de ser juzgado por la historia, mal que pese á sus enemigos, como una de las mayores glorias del Pontificado, y que de un modo tan eficaz trabaja no sólo por separar la cizaña del trigo y purificar las conciencias de los cristianos, sino que también por atraer al campo de la verdad y la justicia á los muchos que de ellas viven apartados. El es el único que traba-

ja eficazmente por dar estabilidad á los estados, conquistándolos para Cristo. ¡Oh si todos los estados y todos los pueblos volviesen sus ojos al Vaticano y obedeciesen dócilmente las enseñanzas del que tiene por fundación divina la Jefatura Suprema de las naciones, qué pronto desaparecería la anarquía reinante y dominaría el imperio de la Paz en los individuos y en las sociedades!

Vayamos, pues, á Valvánera, y vayamos con la plegaria en los labios y la pureza en el corazón. Pidamos á la Virgen que Ella reine sobre nosotros y que extienda á todos los rincones de la tierra el divino poder de las llaves de Pedro. Avivemos nuestra fe algún tanto apagada y *trasladaremos los montes*, si el trasladarlos fuese necesario para la regeneración espiritual de los pueblos.

Calahorra, 17 de Agosto de 1908.—*Dr. Manuel San Román Elena*, Gobernador Eclesiástico.

---



---

## II

### CURSO ESCOLAR DE 1908-1909

#### NÓS EL DR. D. MANUEL SAN ROMÁN Y ELENA.

*Dignidad de Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, Protomotario Apostólico, Prelado Doméstico de Su Santidad, Capellán de Honor de S. M., Provisor y Vicario General de este Obispado de Calahorra y La Calzada, Gobernador Eclesiástico del mismo por el Emisericordísimo y Rvmo. Señor D. Fr. Gregorio María, por la misericordia divina, del Título de San Juan ante Portam Latinam, in Urbe, de la Santa Romana Iglesia Presbítero* CARDENAL AGUIRRE Y GARCÍA, Arzobispo de Burgos y Administrador Apostólico de esta Diócesis, etc.

HACEMOS SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Plan de Estudios eclesiásticos, el curso académico de 1908 á 1909 se inaugurará, con la solemnidad acostumbrada, tanto en el Seminario Conciliar de la Diócesis, establecido en Logroño, como en el Seminario de Calahorra y en el de Santo Domingo de la Calzada, el día 1 del próximo Octubre.

Y para conseguir los altos fines, que debemos proponernos en la enseñanza eclesiástica, hacemos las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Del 15 al 30 del mes de Septiembre estará abierta la matrícula en los tres establecimientos citados; limitada en el Seminario de Santo Domingo de la Calzada á los cursos de Latinidad: pasado este tiempo, nadie será admitido sin nuestra licencia *in scriptis* y pagará derechos dobles.

2.<sup>a</sup> Para ser admitidos á la matrícula, deberán presentar los interesados en las Secretarías respectivas el certificado del último curso aprobado, y otro del Párroco que acredite su buena conducta, á no ser que hubiesen sido alumnos del Seminario en el curso anterior; pues, en este caso, bastará con la carta que los señores Párrocos deben enviar *directamente* á los Rectores respectivos.

3.<sup>a</sup> No se admitirá á matrícula de primer año de Teología (carrera breve) á los que no hubiesen cumplido 21 años.

4.<sup>a</sup> Los que, por particulares razones, habiendo suspendido sus estudios por espacio de un curso entero, quisieran volver á reanudarlos, no podrán ser admitidos á matrícula, sin haber sufrido previamente un riguroso exámen de aptitud en el que prueben estar en condiciones de estudiar con aprovechamiento las asignaturas correspondientes al curso en que desean ser matriculados. Dejamos á la discreción de los Muy Ilustres señores Rectores de los Seminarios las materias de este examen.

5.<sup>a</sup> Los que hayan de cursar como internos, sin haberlo sido en años anteriores, presentarán, con nuestra licencia, las partidas de Bautismo y Confirmación y certificado de conducta y de no padecer enfermedad habitual y contagiosa.

6.<sup>a</sup> Todos los externos, además de los documentos indicados en la prevención segunda, presentarán una papeleta firmada por ellos y por la persona que los represente en la localidad, con las señas de su domicilio.

7.<sup>a</sup> Los Bachilleres en Artes, que quisieren estudiar Teología, habrán de sufrir previamente un examen de Latín, Lógica, Metafísica y Ética, después de obtener nuestro beneplácito.

8.<sup>a</sup> Los que hubieren de matricularse en el primero de

Latinidad, ó quisieren incorporar alguna otra asignatura, sufrirán el examen de ingreso, ó el correspondiente á la asignatura ó asignaturas, que trataren de incorporar, en el punto en que solicitaren la matrícula; y para su admisión, Nos enviarán solicitud, partida de Bautismo, certificación de conducta y otra del maestro, que pruebe estar suficientemente impuestos en la instrucción primaria, ó sea en la Doctrina Cristiana, Gramática Castellana, Aritmética, Lectura y Escritura, cuando se tratare de examen de ingreso, y certificación del Profesor con la nota del último curso aprobado, si tuvieren alguno, cuando se tratare de incorporar asignaturas.

9.<sup>a</sup> Para el examen de los aludidos en la prevención anterior, y para el de aquellos que, por cualquier causa, no se presentaron á examen en los ordinarios de prueba de curso, señalamos los días 28 y 29 de Septiembre, excepción hecha de aquellos que no siendo alumnos de Preceptoría y deseando ser agraciados con *media beca*, tuviesen que ser antes aprobados en Latín; pues estos solicitarán de Nós la gracia de ser admitidos á este examen, que tendrá lugar el día 10 de Septiembre en el Seminario donde hubieren estudiado, acompañando á la solicitud un certificado de su Profesor, en el que conste su aptitud para sufrir el examen de cuarto año Latín, aun cuando sea su ánimo seguir la carrera *abreviada*, y la nota del último curso aprobado, si lo hubieren hecho de alguno. Estos abonan antes los correspondientes derechos de matrícula, y se rigen en lo demás por lo preceptuado en este Edicto, si quisieren incorporar alguna otra asignatura; y por lo ordenado en el de *medias becas*, en todo lo que se refiera á ellas.

10. Los alumnos que hubieren de estudiar en clase de internos pernoctarán el 30 de Septiembre en el Seminario, y los externos, sin excepción, se presentarán con sus trajes correspondientes en el acto de la apertura.

11. Los extradiocesanos, además de los documentos prevenidos para los de la Diócesis, traerán el permiso de su respectivo Prelado, y habrán de solicitar la admisión á la matrícula directamente á Nós, que, después de tomar los informes

reservados sobre su conducta y estudios que estimásemos conveniente, concederemos ó negaremos dicha matrícula.

12. Para todos los casos indicados en este Edicto, en que se necesita recurrir á Nós por medio de solicitud, podrán los interesados prescindir de Procurador, presentándolas personalmente en nuestra Secretaría de Cámara, bien por sí mismos, bien por medio de alguna persona conocida, que se encargue así mismo de recogerlas una vez decretadas.

13. Todos los seminaristas, así internos como externos, habrán de someterse á ser vacunados ó revacunados si así lo creyeren conveniente los facultativos.

14. Los señores Curas párrocos devolverán *directamente* á los respectivos Rectores, antes del 15 de Septiembre, las cartas impresas de informe procurando la más estricta imparcialidad en las respuestas.

15. Ya que, atendidas las circunstancias de esta Diócesis, no parece oportuno suprimir en absoluto la *carrera abreviada*, recomendamos á todos que emprendan la *lata*; advirtiéndolo que seremos más exigente con los de carrera breve en los exámenes para las Órdenes.

16. Nos agradecería mucho que todos los que hayan de comenzar el estudio de la Teología, lo hiciesen en concepto de *internos*; debiendo haberlo estado cuando menos el curso anterior los que pretendieren ser promovidos al S. Subdiaconado, á no ser que fuesen dispensados por Nós.

17. Los internos extradiocesanos y los que, siendo de la Diócesis no tuvieren beca ó media beca, pagarán la pensión de seis reales diarios; debiendo advertir á estos y á los que han sido ya internos en años anteriores, que en lo sucesivo, han de pagar sus pensiones por adelantado, esto es el primer trimestre, antes de ingresar como internos; el segundo, antes del 20 de Enero; y el tercer plazo, antes del 20 de Abril.

18. Aunque en todo tiempo fué necesario que los Ministros del Santuario estuviesen adornados de ciencia y virtud, urge más, si cabe, en los tiempos actuales, que brillen por su ejemplo y por su ilustración; y por tanto, después de reco-

mendar, *con el mayor interés*, á los Párrocos que sean muy rígidos en sus informes acerca de la conducta é inclinaciones de los jóvenes aspirantes á la carrera eclesiástica, ateniéndose á la Circular publicada en 22 de Junio de 1903, hacemos iguales recomendaciones á los señores Profesores y Examinadores para que prueben las aptitudes de los mismos para el estudio; por que vale más declarar al principio su ineptitud ó falta de estudio, que dejarlos entrar y avanzar en la carrera, para ser después operarios inútiles ó tal vez perjudiciales en la viña del Señor.

Dado en Calahorra á 17 de Agosto de 1908.—*Dr. Manuel San Román y Elena*, Gobernador Eclesiástico.

### III

## PRECEPTORÍAS DE LATINIDAD

En los días 10 y 11 del próximo Septiembre tendrán lugar en los pueblos donde se hallen instaladas la Preceptorías del Obispado los exámenes de Latinidad para los alumnos que hubieren estudiado en ellas, á excepción de los de la de Santo Domingo de la Calzada por considerarla agregada á aquella Sección Seminario. El Tribunal de examen lo constituirán el Arcipreste del Partido, el Teniente Arcipreste, ó, en su defecto, otro Sacerdote designado por el Arcipreste, y el Preceptor respectivo. Las actas de los exámenes serán enviadas á la brevedad posible al Seminario Conciliar de la Diócesis establecida en Logroño.

Todos los que aspiren á probar sus estudios en el Latín y demás asignaturas, que se ha tenido á bien exigir para comenzar la Filosofía, presentarán en la Secretaría de Cámara, por sí mismos ó por medio de Procurador, antes del 28 del actual mes de Agosto la oportuna solicitud, acompañada de un certificado del Preceptor con quien hubieren estudiado, que acredite su suficiencia en los años que quisieren incorporar; entendiéndose que los señores Preceptores no podrán comprender como alumno de su Preceptoría, á quién, al menos seis meses, no haya concurrido personalmente á ella. Los que tuvieren

aprobado algún año presentarán también la nota correspondiente al último.

Los que no sean alumnos de Preceptoría se registrarán por lo que se establece en el Edicto de apertura del curso académico da 1908—1909.

Después de haber aprobado la Latinidad, podrán pretender *media beca*, cumpliendo con lo que se ordena en el Edicto correspondiente.

Calahorra, á 17 de Agosto de 1908.—*Dr. Manuel San Román y Elena*, Gobernador Eclesiástico.

#### IV

### MEDIAS BECAS

**Nós el Gobernador Ecco. de esta Diócesis, en nombre del Eminentísimo. Sr. Cardenal Administrador Apostólico.**

Hacemos saber: Que en el Seminario Conciliar de la Diócesis establecido en Logroño han de proveerse para el curso próximo de 1908 á 1909 *veinte medias becas*.

Por tanto: los jóvenes que, habiendo terminado la Latinidad, aspiren á ellas, presentarán sus solicitudes, por sí mismos ó por medio de Procurador, en la Secretaría de Cámara y Gobierno, antes del 1.º de Septiembre, documentadas con la fe de Bautismo y Confirmación, certificados de buena conducta y pobreza, de gozar buena salud y estar vacunados, y de los estudios que tuvieren hechos.

Los que intenten ser examinados en Latín en los días señalados, podrán también solicitar *media beca*, dirigiéndonos solicitud separada con los documentos indicados, y podrán ser admitidos á condición de ser aprobados en Latín, cuya aprobación presentarán á la brevedad posible para poder ser agraciados.

Los que obtengan media beca, pagarán diariamente la cantidad de tres reales.

Dado en Calahorra, á 17 de Agosto de 1908.—*Dr. Manuel San Román y Elena*, Gobernador Eclesiástico.

## V

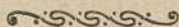
## CONGRESO MARIANO INTERNACIONAL DE ZARAGOZA

Publicado en este BOLETÍN ECLESIASTICO lo referente al Congreso Mariano Internacional de Zaragoza, del que es Delegado por Su Santidad para representarle nuestro Eminentísimo y Reverendísimo Sr. Cardenal-Arzbispo-Administrador Apostólico, rogamos muy encarecidamente á los Sres. Arciprestes, Curas párrocos, Regentes y demás encargados de iglesias, así como también á los directores de periódicos católicos de la Diócesis hagan cuanto esté de su parte, á fin de que sea conocida por todos la importancia de este Congreso y se dirijan á la mayor brevedad posible los señores que deseen ser inscriptos como socios, á la Secretaría de Cámara y Gobierno de este Obispado, por la que se les entregará el correspondiente Boletín-Recibo de suscripción.

Recordamos que los congresistas se dividen en 6 categorías: *Presidentes, Patronos, Bienhechores, Subscriptores, Activos y Participantes.*

Pertenecen á la primera categoría los Sres. Obispos, Prelados y Delegados de cada nación, y á las siguientes los que contribuyan con 100, 50, 25, 10 y 5 pesetas respectivamente. Tienen derecho de asistencia á las sesiones y recibirán los diplomas y crónica del Congreso los Patronos, Bienhechores, Subscriptores y Socios activos. Los demás recibirán tan sólo los diplomas de congresistas.

Calahorra, 17 de Agosto de 1908.—*Dr. Manuel San Román Elena*, Gobernador Eclesiástico.



## CONGREGACIONES ROMANAS

## SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO

*Importantes aclaraciones auténticas al decreto **Ne temere**, sobre todo en lo concerniente á las parroquias personales y exentas.*

*(Romana et aliarum.— 1 Feb. 1908).*

Decretum **Ne temere**, jussu et auctoritate ipsius Summi Pontificis a S. C. Concilii die 2 Augusti 1907 editum, quo disciplina tridentina circa sponsalia ac matrimonia in quibusdam immutata est, perfecta cum obedientia summaque cum laetitia ubique exceptum fuit. Plures enim exstant gratulatoriae et gratiarum actionis litterae, quae ab Ordinariis locorum in primis ad hanc praesertim S. Congregationem missae sunt, sive proprio sive nomine personarum etiam moralium. Ipsae ephemerides nedum sollicitae fuerunt novissimum decretum typis edere, sed commentariis quandoque illustrare curarunt.

Verum quum discussiones quoque excitatae fuerint in aliquibus ipsius decreti articulis interpretandis, hinc nonnulli Sacrorum Antistites ad eas sopiendas, praesertim vero ut in re tam gravis momenti tutam normam sequendam haberent, ad hunc S. O., vel directe vel per S. C. de Propaganda Fide, suppliciter recursum fecerunt pro authentica quorundam articulorum interpretatione.

Haec praesertim dubia proposita sunt resolvenda:

I. *An decreto NE TEMERE adstringantur etiam catholici ritus orientalis.*—Et quatenus negative:

II. *Utrum ad eisdem decretum extendere expediat.*—Et quatenus saltem pro aliquo loco decretum non fuerit extensum.

III. *Utrum validum sit matrimonium contractum a catholico ritus latini cum catholico ritus orientalis, non servata forma ab eodem decreto statuta.*

IV. *An sub art. XI § 2 in exceptione enuntiata illis verbis nisi pro aliquo particulari loco aut regione aliter a S. Sede*

sit statutum, comprehendatur tantummodo Constitutio PROVIDA PII PP. X; an potius comprehendantur quoque Constitutio Benedictina, et caetera ejusmodi indulta impedimentum clandestinitatis respicientia.

V. Num in imperio Germanico catholici, qui ad sectam haereticam vel schismaticam transierunt, vel conversi ad fidem catholicam ab ea postea defecerunt, etiam in juvenili vel infanti aetate, ad valide cum persona catholica contrahendum adhibere debeant formam in decreto NE TEMERE statutam, ita scilicet ut contrahere debeant coram paroco et duobus saltem testibus. Et quatenus affirmative:

VI. An, attentis peculiaribus circumstantiis in imperio Germanie existentibus, opportuna dispensatione provideri oporteat.

VII. Ubinam et quomodo CAPPELLANI CASTRENSES, vel parochi nullum absolute territorium nec cumulative cum alio paroco habentes, at jurisdictionem directe exercentes in personas aut familias, adeo ut has personas sequantur quocumque se conferant, valide matrimoniis suorum subditorum adsistere valeant.

VIII. Ubinam et quomodo parochi qui, territorium exclusive proprium non habentes, cumulative territorium cum alio vel aliis parochis retinent, matrimoniis adsistere valeant.

IX. Ubinam et quomodo parochus, qui in territorio aliis parochis assignato nonnullas personas vel familias sibi subditas habet, matrimoniis absque parochi vel Ordinarii delegatione.

X. Num CAPPELLANI seu rectores piorum cujusvis generis locorum, a parochiali jurisdictione exemptorum, adsistere valide possint matrimoniis absque parochi vel Ordinarii delegatione.

XI. An a decreto NE TEMERE abolita sit lex vel consuetudo in nonnullis dioecesibus vigens, vi ejus a Curia episcopali peragenda sunt acta, quibus constet de statu libero contrahentium, et dein venia fiat parochis adsistendi matrimoniis.

XII. An et quousque expediat prorogare executionem de-

*creti NE TEMERE pro nonnullis locis juxta Ordinariorum petitiones.*

**Resoluciones.** Et eadem S. Congregatio Concilii, in plenario conventu die 25 Januarii 1908 habito, definitivam solutionem differendam esse censuit. Verum in subsequentibus comitiis diei 1 Februarii ejusdem anni, iisdem dubiis iterum ad trutinam vocatis et sedulo perpensis, authentice respondit prout sequitur:

Ad I. *Negative* (1).

Ad II. Ad. S. Congregationem de Propaganda Fide.

Ad III. Dilata, et exquiratur votum duorum consultorum, qui prae oculis habeant leges hac de re vigentes quoad Orientales (2)

Ad IV. *Comprehendi tantummodo Constitutionem PROVIDA; non autem comprehendí alia quaecumque decreta, facto verbo cum SSmo: et ad mentem* (3).

(1) La razón por que no se hace extensivo este decreto á los católicos de Ritos orientales, es porque, según declaración de 4 de Julio de 1631, «subditi quatuor Patriarcharum Orientis non ligantur novis Pontificiis Constitutionibus nisi in tribus casibus: 1.º in materia dogmatum fidei; 2.º si Papa *explicite* in suis Constitutionibus faciat mentionem et disponat de praedictis; 3.º si *implicite* in iisdem Constitutionibus de iis disponat, ut in casibus appellationum ad futurum Concilium.»

(2) Queda sin resolver por ahora la cuestión de la forma que debe observarse en el matrimonio de un católico del rito latino con un católico del rito oriental (esto es, si debe contraerse el matrimonio ante el Párroco del domicilio de la esposa); pero no se trata, como fácilmente se adivina, del matrimonio de un católico del rito latino, con un cismático ó hereje del rito oriental, pues según el art. XI § 2.º debe observarse la forma prescrita para la Iglesia en general so pena de nulidad.

(3) Con esta respuesta quedan resueltas multitud de cuestiones, dudas y dificultades que no sólo los comentaristas, sino también los Prelados, sobre todo en los países de misiones, empiezan á suscitar. Realmente las expresiones *nisi pro aliquo loco aut regione aliter a S. Sede sit statutum* eran las más oscuras y ambiguas del decreto *Ne temere*, como de común acuerdo han reconocido todos los canonistas. Así pues, en adelante, fuera de la Germania cesan de ser válidos los matrimonios mixtos que no se celebren ante el Párroco católico; y la famosa *declaración Benedictina* que sucesivamente se había extendido á la mayor parte de los países habitados por herejes, queda definitivamente abrogada.

Las expresiones *et ad mentem*, indican que S. S. está dispuesto á conceder el mismo privilegio otorgado á Alemania á aquellos países que por circunstancias especiales por ejemplo la frecuencia de matrimonios mixtos, como v. g. Inglaterra ó Estados Unidos, más le necesiten.

Ad VI. *Negative, ideoque servetur decretum NE TEMERE.*

Ad VIII. *Quoad cappellanos castrenses aliosque parochos, de quibus in dubio, nihil esse immutatum (1).*

Ad VIII. *Affirmative in territorio cumulative habito.*

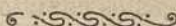
Ad IX. *Affirmative, quoad suos subditos tantum, ubique in dicto territorio, facto verbo cum SSmo.*

Ad X. *Affirmative pro personis sibi creditis, in loco tamen ubi jurisdictionem exercent, dummodo constet ipsis commissam fuisse plenam potestatem parochialem.*

Ad V. *Affirmative (2).*

Ad XI. *Servetur solitum.*

Ad XII. *Ad Emmum Praefectum cum SSmmo. (3).*



(1) Se mantiene en todo su vigor el art. XI «Statutis superius legibus tenentur omnes in catholica Ecclesia baptizati, et ad eam ex haeresi aut schismati *conversi*», sin que pueda en adelante aplicarse la resolución del Santo Oficio (6 April. 1859) según la cual se comprendían en el nombre de herejes para los efectos del matrimonio «illi qui catholice baptizati a pueritia nondum septennali in haeresi educantur, ac haeresim profitentur... 4.º apostatae ab Ecclesia catholica ad haereticam sectam transeunt...» En su consecuencia aún en Alemania serán nulos los matrimonios clandestinos entre católicos y herejes que han sido bautizados en la Iglesia católica, ó alguna vez han pertenecido á ella, aunque, por estar ya bautizados en su secta, no recibieron al agua regeneradora de manos de un ministro católico.

(2) En el número 12 página 226 de este año se publicó la resolución concerniente á los capellanes castrenses españoles.

(3) Los Vicarios apostólicos de los distintos territorios de Misiones de China, Japón, Canada, etc. han suplicado con instancia á la Santa Sede se digne prorrogar la entrada en vigor del decreto hasta la Pascua del año 1909; y á tales peticiones responden indirectamente estas palabras.

## VARIETADES

## LA EXPOSICIÓN MARIANA DE ZARAGOZA

Con inusitada solemnidad se ha celebrado recientemente en Zaragoza la apertura de la Exposición Mariana.

Hállase enclavada en el recinto de la gran Exposición General de Zaragoza, ocupando un edificio, llamado Pabellón de la Virgen del Pilar, muy hermoso y original.

Los devotos de la Virgen del Pilar han querido levantar en su Exposición un palacio en honor de la patrona de Aragón y lo han realizado venciendo obstáculos no pequeños; pues la obra lleva consigo un presupuesto de gastos de cien mil pesetas.

*Anades del Pilar*, revista religiosa, publicada con licencia eclesiástica, iniciadora del proyecto, ha abierto una suscripción para sufragar los gastos cuantiosos de la Exposición Mariana y anunciando que el sobrante si lo hubiere, se destinará á la *Hospedería del Pilar, para peregrinos pobres y enfermos*.

Los que posean objetos relacionados con el culto ó arte marianos, harán muy bien de remitirlos á la Exposición Mariana, con esta dirección: José María Azara, Apartado 59, Zaragoza.

La citada revista acaba de publicar un número extraordinario, dedicado á la Exposición Mariana, verdaderamente notable por las firmas de respetabilísimos sacerdotes, religiosos, catedráticos, literatos y periodistas ilustres, todos los cuales reconocen el éxito y encarecen la importancia de la nombrada exposición. Muchos grabados primorosos ilustran el número que, á pesar de su gran tirada, se verá agotado seguramente muy pronto.

Pueden pedirse números de ANALES DEL PILAR (15 céntimos), al Apartado 59, Zaragoza.

## Hospedería de Ntra. Sra. del Pilar para peregrinos enfermos

Por disposición de la Junta de Patronato, ha abierto sus puertas, hasta fin de Octubre, esta institución, que recibirá y dará alojamiento gratuito á los peregrinos pobres y enfermos que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Haber solicitado, antes de emprender el viaje, su admisión, y tenerla concedida.

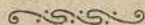
2.º Presentar, al hacer la petición, un certificado médico reciente.

3.º Acompañar á estos documentos una recomendación escrita por el párroco ó el presidente de una conferencia de San Vicente de Paul.

Las personas caritativas pueden contribuir á esta obra con limosnas en metálico, ó bien entregando ropas, colchones, camas, etc., que puedan ser útiles ó productivas para la Hospedería.

Puede aprovecharse la rebaja de trenes concedida con motivo de la Exposición de Zaragoza, y que asciende al 40 por 100.

Diríjase toda la correspondencia á nombre de J. M. Azara, Apartado 59, Zaragoza.



## POSESIÓN

El día 14 del actual, después de las horas canónicas de la mañana tomó posesión del Beneficio con cargo de Maestro de Capilla vacante en esta S. I. Catedral de Calahorra y obtenido por oposición el Diácono D. Ignacio Ruiz de la Peña.

Reciba nuestra cordial enhorabuena.